MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ.
Creada por Ley ${ }^{\circ} 15415$ del 29 de Enero de 1965

## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO" <br> ACUERDO DE CONCEJO N ${ }^{\circ}$ 003-2024-CMDSMF <br> San Miguel de El Faique, 13 de febrero de 2024.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE; <br> VISTOS:

## Por cuanto:

En Sesión Ordinaria de Concejo $N^{\circ} 03$, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe $\mathrm{N}^{\circ} 055-$ 2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N ${ }^{\circ}$ 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe Legal N ${ }^{\circ}$ 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024; el Proveído, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre implementación de Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo $194^{\circ}$ de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N ${ }^{\circ}$ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo $195^{\circ}$ numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27680$, señala: "Los Gobiernos Locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado articulo, establece que: "Los Órganos de Gobiernos Locales, promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del T.P del Nuevo T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Decreto Supremo N ${ }^{\circ}$ 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo $41^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley ${ }^{\circ}$ 27972, modificado por el artículo $1^{\circ}$ de la Ley 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones,

que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo $26^{\circ}$ del Reglamento de la Ley $N^{\circ} 27933$, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N ${ }^{\circ} 11-2014-\mathrm{IN}$ y modificado por el Decreto Supremo $N^{\circ} 10-2019-I N$, establece que:
"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el Decreto Supremo $N^{\circ} 10-2019-1 N$, que modifica el reglamento de la Ley $N^{\circ}$ 27933, señala en el artículo $46^{\circ}$ que:
> "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, según la Directiva N ${ }^{\circ}$ 010-2019-IN-DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", señala en el literal 7.6, aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, lo siguiente:
"7.6.2. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSG) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional";

Que, mediante Informe ${ }^{\circ}$ 055-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 12 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Ing. Lening Romario Huancas Huamán, soliçita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emita una opinión presupuestal con respecto a la Implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para el Distrito de San Miguel de El Faique.

Que, mediante Informe $\mathrm{N}^{\circ}$ 063-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que existe disponibilidad presupuestal parcial para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, por el monto de $S / 2,500$, dado que, dias anteriores ya se certificó el monto de $S / 5,500$, haciendo un total de $S / 8,000$;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ
Creada por Ley ${ }^{\circ} 15415$ del 29 de Enero de 1965
Que, mediante Informe Legal N ${ }^{\circ}$ 029-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Chinguel Minga, concluye que, del análisis del expediente administrativo y existiendo disponibilidad presupuestal para la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, resulta legalmente procedente la implementación de dicho Plan, previo Acuerdo de Concejo Municipal y debiéndose posteriormente emitir la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17) y artículo $41^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria Municipal $N^{\circ} 03$, de fecha 12 de febrero de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de EI Faique, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTíCULO PRIMERO: APROBAR la implementàción del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2024-2027, propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


